

**ANEXO V: RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN
PROGRAMA PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES PARA LA RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN TURÍSTICA ACCESIBLE DE RECURSOS NATURALES,
PATRIMONIALES Y ESPACIOS URBANOS DE LA RIBERA ALTA DE NAVARRA (REGENE-RAN), PARA EL
EJERCICIO 2024-2025**

**EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA
UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU**

Yo, D. Isidro López Bozal, con DNI 72786647-L , como secretario del Ayuntamiento de San Adrián y representante del mismo, presento la siguiente documentación como justificación del PROGRAMA PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN TURÍSTICA ACCESIBLE DE RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES Y ESPACIOS URBANOS DE LA RIBERA ALTA DE NAVARRA (REGENE-RAN), PARA EL EJERCICIO 2024-2025:

- ☒ * Anexo V: Relación de la documentación de justificación.
- ☒ * Anexo VI: Justificación.
- ☒ * Memoria técnica externa.
- ☒ *Acreditación de las obligaciones de comunicación y visibilidad (*acompañar pantallazos de publicaciones y fotografías de cartelería, de ser necesaria, y placas que den visibilidad al proyecto*).
- ☒ * Certificado de Secretaría sobre cumplimiento de la Ley Foral 2/2018.
- ☒ * Test de Banderas Rojas y Autoevaluación DNSH.
- ☒ * Informe Minerva.
- ☒ * Anexo DACI de contratistas y subcontratistas; declaración cesión de datos de contratistas y subcontratistas; anexo DNSH de contratistas y subcontratistas (en estas bases Anexo VII).
- ☒ *Informe de cumplimiento DNSH, y de etiquetado climático por parte de contratistas y subcontratistas.
- ☐ Informe y certificado de gestión de residuos (**de obligada justificación en caso de obras*).
- ☐ Informe de etiquetado de aparatos de agua (**de obligada justificación en caso de existir aparatos de agua*).
- ☐ “Plan de gestión de uso y protección de la masa de agua” (** de obligada justificación en caso de existir riesgos de degradación de masas de agua*).
- ☐ Informe de cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats, artículo 5 de la Directiva de aves, y si existe EIA se incluirán las condiciones establecidas en el estudio (**de obligada justificación en caso de áreas sensibles a la biodiversidad recogidas en el apartado 10.3., ecosistemas, de estas bases*).
- ☒ * Facturas correspondientes a la actuación.
- ☒ * Justificantes de pago de las facturas.
- ☒ * Anexo VIII: Compatibilidad del Régimen de Ayudas de Estado.
- ☒ * Anexo IX: Prevención de la Doble Financiación.

- ☒ * Evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, conforme al Anexo II de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, elaborada por el MITERD.
- ☒ * Acuerdo de compromiso de apertura al público.
- ☒ * Autorizaciones y permisos de ejecución de otros organismos *(ya entregados, con fecha límite 30 de marzo de 2025)*.
- ☐ Otra documentación justificativa:

La documentación recogida en esta relación junto asterisco () es de obligada presentación.*

Lugar, fecha y firma

En San Adrián, 28, de agosto de 2025

Fdo. Dña. Marta Ezquerro Martínez.

ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN

PROGRAMA PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN TURÍSTICA ACCESIBLE DE RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES Y ESPACIOS URBANOS DE LA RIBERA ALTA DE NAVARRA (REGENE-RAN), PARA EL EJERCICIO 2024-2025

Justificación

I. Entidad local solicitante

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN

CIF: : P3121500G

II. Datos generales del proyecto

Título del proyecto: Adecuación y puesta en valor de paraje "Cabeza del Buey" como elemento turístico.

Localidad de intervención: SAN ADRIÁN

Fecha de inicio: JUNIO 2025

Fecha de finalización: AGOSTO 2025

Datos económicos de la solicitud: 83.231,66 euros (IVA incluido)

Coste de ejecución material, IVA incluido: **80.914,36 euros**

Coste de elaboración de proyectos y dirección de obra, IVA incluido: 1.500,00 euros

Otros costes:

Total coste de la actuación: 82.414,36 euros

Declaración sobre financiación del proyecto:

Ayudas del presente Programa: Cuantía: 41.924,30 euros

Otros organismos: Cuantía:

Fondos propios: Cuantía: 40.490,06 euros

III. Identificación de contratistas y subcontratistas

Nombre o razón social: GARCÍA POLO, JOSÉ ANTONIO Y DANIEL

NIF: E31770589

Domicilio fiscal: AVENIDA DE NAVARRA, 52, SAN ADRIÁN (NAVARRA)

Adjunta Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Sí ☒ No ☐
Adjunta Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (DNSH)	Sí ☒ No ☐
Adjunta Declaración de Cesión de Datos	Sí ☒ No ☐

III. Identificación de contratistas y subcontratistas	
Nombre o razón social: PRADA ARQUITECTURA, S.L.	NIF: B-01479039
Domicilio fiscal: CALLE MAGDALENA 14, 1º, VITORIA	
Adjunta Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Sí ☒ No ☐
Adjunta Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (DNSH)	Sí ☒ No ☐
Adjunta Declaración de Cesión de Datos	Sí ☒ No ☐

III. Identificación de contratistas y subcontratistas	
Nombre o razón social:	NIF:
Domicilio fiscal:	
Adjunta Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Sí ☐ No ☐
Adjunta Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (DNSH)	Sí ☐ No ☐
Adjunta Declaración de Cesión de Datos	Sí ☐ No ☐

IV. Actuaciones realizadas (adjuntar Proyecto Técnico ejecutado con los planos, imágenes y/o vídeos necesarios)
<u>Enumeración de los trabajos de adecuación realizados:</u> La actuación ha consistido en la adecuación del paraje denominado "Cabeza de Buey", a fin de hacerlo más accesible y atractivo para los ciudadanos, y ponerlo en valor, dadas las atractivas vistas con las que cuenta, además de su propio interés como zona de estancia y esparcimiento.

Los trabajos se han centrado en los senderos y caminos de acceso al paraje (lo que a su vez permite la interconexión peatonal entre diferentes zonas de la localidad que antes de la actuación no estaban conectadas de una manera tan directa), así como en la conformación de unas zonas de estancia.

Fotografías de la actuación





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



consorcio
EDER





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



AGENDA
2030

consorcio
EDER





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra
Nafarroako
Gobernua



consorcio
EDER





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



consorcio
EDER



Medidas de protección y conservación:

El paraje no contaba con elementos susceptibles de protección o conservación. Lo que se ha hecho ha sido mantener el trazado de los caminos y senderos existentes, y aprovechar los puntos de interconexión entre ellos para conformar las zonas de estancia.

La vegetación autóctona existente, a pesar de no estar protegida, se ha mantenido. La única actuación que se ha realizado sobre la misma es una poda selectiva para despejar las vistas desde los caminos y senderos, a fin de potenciar las vistas (que es uno de los objetivos que se buscaba con la actuación).

Medidas de accesibilidad y/o eliminación de barreras físicas y/o sensoriales:

En la actuación existen dos tipos de caminos o senderos: los que reúnen condiciones de accesibilidad y los que no.

Antes de la actuación, ningún camino o sendero de los existentes reunía dichas condiciones de accesibilidad. A bien contaban con una pendiente excesiva, o bien contaban con peldaños en su itinerario, o bien carecían de la anchura mínima exigible (y en muchos casos confluían varias de estas circunstancias). Además, la zona carecía de iluminación y señalización adecuada.

Las actuaciones que se han realizado han sido las siguientes:

-En aquellos itinerarios que contaban con escalones (solo uno de ellos), los escalones se han mantenido, si bien se han suavizado las pendientes en la parte de itinerario que no contaba con dichos escalones. En esta parte del itinerario también se ha aumentado la anchura.

-En el resto de itinerarios (los que carecen de peldaños), se han suavizado las pendientes mediante el añadido de tierras procedentes de la propia excavación, y se ha aumentado la anchura.

En el ámbito de actuación, en aquellas zonas que presentan riesgo de caídas, se han colocado barandillas de protección.

Así mismo, se han colocado carteles indicadores de direcciones a lo largo de los recorridos.

Relación de permisos y autorizaciones obtenidos para la ejecución del proyecto: *(adjuntar copia)*

Se cuenta con informe favorable expedido por parte de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra (expediente 109/SCO/25), que se adjunta.



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



V. Propuesta de uso turístico

Justificación del uso turístico público del bien:

Debido a la ubicación del paraje “Cabeza de Buey”, éste resulta ser un punto de paso para interconectar diferentes itinerarios peatonales en la localidad. Habilitar el paraje para hacerlo accesible potencia su uso por parte de las personas que acuden a la localidad para hacer turismo.

Además, la adecuación del paraje, especialmente en lo que se refiere a la conformación de miradores, permite disfrutar de unas vistas que van desde el Moncayo hasta el río Ebro, pudiendo divisar diferentes localidades tanto de Navarra como de La Rioja, así como todo el paisaje de ribera. Además, precisamente por la relevancia del río Ebro, la zona se convierte en un mirador de avifauna perfecto.

Gestión. Personal, equipo necesario y entes colaboradores:

La actuación se ha concebido para que no sea necesario contar con personal para su gestión.

La zona se ha dotado de una serie de carteles informativos que permiten a cualquier persona que acuda al paraje (sea o no de la localidad) situarse y conocer los aspectos más significativos de la zona.

Gestión. Presupuesto de mantenimiento del espacio para uso turístico por semestre:

Debido a las características de la actuación, y a la necesidad de personal para su gestión, no se considera necesario disponer de presupuesto de mantenimiento, al menos en el medio plazo.

Sí puede ser necesaria alguna actuación en el largo plazo, tales como reparación de algún camino, o renovación de la cartelería. Sin embargo, dado el plazo previsto para ello (fácilmente dentro de cinco años o más), no se considera necesario contar o prever para los próximos ejercicios dotación económica alguna para ello.

Lugar, fecha y firma

ANEXO VIII: COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

PROGRAMA PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN TURÍSTICA ACCESIBLE DE RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES Y ESPACIOS URBANOS DE LA RIBERA ALTA DE NAVARRA (REGENE-RAN), PARA EL EJERCICIO 2024-2025

Código PRTR del expediente: C14.I01.P07.S02.PROVISIONAL.SI02 PSTD RIBERA ALTA DE NAVARRA
Título/Objeto del expediente:

	Sí	No
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		X
<i>Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».</i>		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> ⁽²⁾ ?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.</i>		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁽³⁾ , o por otras excepciones legalmente establecidas?		

En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.

4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?

En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.

5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?

En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.

6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?

En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.

⁽¹⁾ La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *minimis*.

⁽³⁾ También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n°1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Firmado electrónicamente por el órgano instructor.

ANEXO IX: PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

PROGRAMA PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN TURÍSTICA ACCESIBLE DE RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES Y ESPACIOS URBANOS DE LA RIBERA ALTA DE NAVARRA (REGENERAN), PARA EL EJERCICIO 2024-2025

Código PRTR del expediente: C14.I01.P07.S02.PROVISIONAL.SI02. PSTD RIBERA ALTA DE NAVARRA

Título/Objeto del Expediente:

	Sí	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		X
<i>Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.</i>		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?		
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre?		
<i>En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma</i>		

Firmado electrónicamente por el órgano
instructor.